

**Sobre las violaciones a los derechos humanos de las personas internadas en los establecimientos especializados de tratamiento residencial para las adicciones, también conocidos como centros o clínicas de rehabilitación y coloquialmente como "Anexos".**

Aguascalientes, Ags. a 29 de noviembre de 2019

CC. Titulares del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes; de la Dirección de Salud Mental y Adicciones; al Consejo Estatal Contra las Adicciones; de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Dirección de Planeación (por lo que se refiere a Instituciones de Beneficencia Privada); ambas estas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; de la Fiscalía General del Estado; de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado; de las secretarías de los H. Ayuntamientos de los municipios que conforman el Estado; y de las unidades o direcciones de Protección Civil municipales.

Distinguidas autoridades

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero; 17, párrafo segundo; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, 6º, 8º, 9º y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, los cuales facultan a este Organismo para supervisar el respeto a los derechos humanos en el Estado y proponer a las diversas autoridades, en el exclusivo ámbito de sus competencias, las modificaciones normativas y las prácticas administrativas que garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos.

2. Con base en el artículo 9º, fracción XXIX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, se emite la presente Recomendación General que tiene como objetivo exponer la problemática que se presenta por el incumplimiento de los derechos humanos de las personas internadas en los establecimientos especializados en las adicciones, derivado de las visitas e inspecciones que este organismo ha realizado a los centros de asistencia social y de atención para las adicciones que operan en el Estado, tanto públicos como privados, con la finalidad de cerciorarse que en éstos se respetan los Derechos Humanos.

3. De conformidad con el Censo y Registro de Establecimientos Especializados en Adicciones, que el Consejo Estatal contra las Adicciones, en adelante CECA, de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, del Instituto de Salud, en adelante JSSEA, ha ido construyendo en la medida que detecta o se le informa un centro o clínica de esta

naturaleza; a noviembre de 2019, existen en el Estado 96, centros o clínicas, clasificados por el tipo de servicio que prestan y por su localización en los municipios del estado, de la siguiente manera: (6) Centros que Operan el Modelo Profesional Ambulatorio; (2) Centros de Residencia Profesional; (15) Clínicas y Centros Residenciales que Operan el Modelo Mixto; (38 en el Municipio de Aguascalientes, 10 en el Municipio de Jesús María, 2 en el Municipio de San Francisco de los romo, 6 en el Municipio de Pabellón de Arteaga, 8 en el Municipio de Rincón de Romos, 2 en el Municipio de Calvillo y 1 en el Municipio de Cosío) Centros que Operan el Modelo Residencial de Ayuda Mutua y Centros Ambulatorios de Ayuda Mutua y Organizaciones de Apoyo.

#### 4. Definiciones de los modelos de ayuda mutua, mixto y profesional

- Modelo de ayuda mutua: Es el servicio que se ofrece en las agrupaciones de adictos en recuperación, utilizando los programas de ayuda mutua.
- El grupo de Ayuda Mutua según la NOM-028-SSA2-2009: es la agrupación que ofrece servicios, integrada por adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental es Apoyar al adicto con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas
- Los establecimientos de ayuda Mutua pueden o no tener profesional de psicología, esto en función del numeral 9.2.2.2.8 en el cual dice: Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última.
- La función del psicólogo en el Modelo de Ayuda Mutua es complementaria ya que el modelo está basado en apoyar al adicto con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo.
- En el caso de la función del médico en los Establecimientos de Ayuda Mutua y de acuerdo con la NOM-028 se describe lo siguiente: 9.2.2.3.5 Todo usuario que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico en un periodo no mayor de 48 horas. De acuerdo con éste numeral, el profesional médico, realizará las valoraciones médicas durante las primeras 48 horas, dará diagnósticos e indicaciones médicas, además de estar sustentado en el expediente.
- Modelo profesional: es el servicio de atención que brindan los profesionales de la salud, a través de consulta externa, consulta de urgencias (servicio de urgencias) y hospitalización, entre otros. Un modelo profesional puede complementar sus actividades con grupos de autoayuda, sin embargo, la directriz del tratamiento es profesional. Estas actividades de auto ayuda se deberán de registrar en una bitácora.
- Modelo mixto: Es la combinación de tratamiento ofrecido por ayuda mutua y el modelo profesional.

5. A la fecha, noviembre de 2019, solo 10 centros o clínicas están reconocidos por el Consejo Nacional Contra las Adicciones en adelante CONADIC, identificándose con las siglas RCEN-AGS-CONADIC más el número progresivo que les corresponda. Cabe hacer la aclaración que este el registro es voluntario.



6. A noviembre de 2019, la Comisión de Protección de Riesgo Sanitario, en adelante COFEPRIS, suspendió la operación de 3 centros que operan el Modelo Residencial de Ayuda Mutua en el Municipio de Aguascalientes, y otros 3 cerraron por diversas causas.

7. Existen informes y datos que permiten presumir la existencia de una cantidad no determinada de establecimientos especializados de tratamiento residencial para las adicciones, que operan sin avisar a las autoridades, por lo que el número cierto de estos centros es indeterminado.

8. Es importante recordar que la reforma constitucional de 10 de junio de 2011 tuvo como objetivo fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México. Esta reforma implicó la modificación de 11 artículos constitucionales, entre ellos el artículo 1º, que en su párrafo tercero establece: "(...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

9. Como se advierte, esta disposición constitucional implica que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

10. Que el 21 de agosto de 2009, se publicó en el diario Oficial de la Federación, la MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-1999, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.

11. El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, expidió la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES. Cuyo objetivo es establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

12. En el primer trimestre del año 2019 las supervisiones se han centrado en seguimiento a los denominados "Establecimientos Especializados en Tratamiento Residencial para las Adicciones", también conocidos coloquialmente como centros o clínicas de rehabilitación, habiendo visitado hasta el momento a 42.

Aunque se refleja mayor apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2- 2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones; a continuación, se señalan las principales áreas de oportunidad detectadas.

Sobrepoblación. En cada centro se debe estipular un número máximo de usuarios, el cual marque la pauta para contar con el equipamiento y personal necesario para atender en igualdad de condiciones a todas las personas que albergan. Además de contar con una regadera o baño por cada ocho personas para el aseo e higiene, es